

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 351-2019 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 10 ENE. 2020

RESOL. EXENTA Nº 34

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Algueros de Caleta Cocholgüe, mediante C.I. SUBPESCA Nº 16.134, de fecha 16 de diciembre de 2019; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 351/2019, de fecha 17 de diciembre de 2019; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 729 de 1997, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 299 de 2001, Nº 1094 de 2002, Nº 2126 de 2003, Nº 2434 de 2005, Nº 931 de 2006, Nº 645 de 2007, Nº 653 de 2008, Nº 2824 de 2009, Nº 48 de 2010, Nº 2183 de 2012, Nº 3058 de 2013, Nº 830 y Nº 3268, ambas de 2017, Nº 4411 de 2018 y Nº 633 de 2019, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 4411 de fecha 18 de diciembre de 2018, esta Subsecretaría aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Cocholgüe, Región del Biobío**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Algueros de Caleta Cocholgüe y se estableció para el titular la obligación de entregar el octavo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el octavo informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 16.134, de fecha 16 de diciembre de 2019.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorandum (URB) N° 351/2019, citado en Visto, el Jefe de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el octavo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 4411 de 2018, de esta Subsecretaría, que aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Cocholgüe, Región del Biobío**, individualizada en el artículo 1° N° 19 del D.S. N° 729 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Algueros de Caleta Cocholgüe, R.U.T. N° 65.023.580-0, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1007 de fecha 11 de octubre de 2000, con domicilio en Caleta Cocholgüe, comuna de Tomé, provincia de Concepción, Región del Biobío.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región del Biobío, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



NLI
NLI/BCT/ton

ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura